

ETIQUETA	COORD_X	COORD_Y
7D	294711,68	4024257,01
8D	294718,62	4024253,63
9D	294755,31	4024230,39
10D	294803,40	4024208,00
11D	294814,31	4024198,05
12D	294883,21	4024154,41
13D	294935,44	4024115,85
14D	294958,47	4024095,51
15D	294981,08	4024078,37
16D	294984,72	4024075,26
17D	294989,06	4024070,36
18D	294993,12	4024063,67
19D	294996,48	4024053,07
20D	294996,89	4024042,20
21D	294996,13	4024037,52
22D	294992,43	4024027,59
23D	294988,64	4024021,73
24D	294961,45	4023993,49
25D	294957,00	4023985,38
26D	294957,16	4023979,25
1I	294632,40	4024352,64
2I	294639,70	4024338,94
3I	294644,87	4024331,20
4I	294661,02	4024313,49
5I	294672,47	4024303,03
6I	294708,17	4024279,44
7I	294719,40	4024275,50
8I	294728,38	4024271,13
9I	294764,92	4024247,98
10I	294814,61	4024224,84
11I	294826,49	4024214,01
12I	294894,52	4024170,92
13I	294948,02	4024131,42
14I	294971,15	4024111,00
15I	294993,63	4024093,96
16I	294998,77	4024089,57
17I	295005,24	4024082,27
18I	295011,46	4024071,98
19I	295016,36	4024056,54
20I	295016,95	4024040,95
21I	295015,55	4024032,36
22I	295010,41	4024018,57
23I	295004,39	4024009,26
24I	294977,70	4023981,54
25I	294977,13	4023980,49
26I	294977,28	4023974,87

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cien Suertes».

Expte.: VP@418/08

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Cien Suertes», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 26 de enero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha de 3 de febrero de 1970, y en el Boletín oficial de Provincia de Granada número 39, de 18 de febrero de 1970, con una anchura de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cien Suertes», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón. Esta vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 103 de fecha de 3 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 239, de fecha de 15 de diciembre de 2008.

En las fases de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda las Cien Suertes», ubicada en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Jesús Ruiz Machado muestra su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria y propone un trazado alternativo, aportando plano descriptivo. Solicita compensación por la servidumbre que supone la vía pecuaria.

En la exposición pública reitera las alegaciones efectuadas.

El deslinde se ha efectuado conforme a la clasificación, que indica: «Dirección general considerada en su descripción: de S. a N. Entra en este término municipal, procedente del de Chite a Talará entre los parajes “Haza del Maduro” y “Cascajar del Castañuelo”, al pasar por el vértice de Haza Llana, y deja el Cortijo de Haza Llana a su derecha. Después cruza el Camino de Mondújar a la Sierra, y recorriendo cuatrocientos metros después de este cruce, hacia el Norte, cruza el Barranco de la Fuentezuela. Sigue hacia el Norte pasando por los parajes de “El Jaral” y “Cien Suertes”...».

Se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, para determinar los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado, constituyendo el Fondo Documental del expediente, en el que cabe destacar:

Plano del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, Hoja 1041 y 1042 (edición de 1931 y 1936).

Vuelo fotogramétrico de Andalucía de 1956-1957.

Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000.

Plano topográfico a escala 1:10.000.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002-2004.

En cuanto a la compensación por la servidumbre, los artículos 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indican que las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el ter-

ritorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por lo que mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, no implicando compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusantes.

2. Don Salvador Ramírez Góngora, como Alcalde del Ayuntamiento de Lecrín, solicita la paralización de la ejecución del deslinde de las vías pecuarias que se proyecten dentro del término municipal, por el perjuicio que puede ocasionar a los posibles afectados, que podrían ver menoscabada su propiedad. Propone la determinación de un trazado alternativo que tuviera menores consecuencias para los vecinos.

La propuesta de modificación de trazado planteada es genérica, no habiéndose presentado documentación donde se refleje la misma, por lo que no es posible analizar su idoneidad, conforme a los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de este procedimiento es definir los límites físicos del dominio público con el fin de mantener la red preventiva de incendios, no menoscabar la propiedad privada. No obstante, cada caso podrá ser objeto de estudio pormenorizado, a fin de compatibilizar el interés público con el privado.

Quinto. Durante la exposición pública don Rafael Guerrero Martín, en representación de don Glynn Snelling solicita una variación en el trazado entre las coordenadas 18D y 6D, al no considerar correcto el expuesto al público. Considera que por la situación orográfica del terreno el tránsito de los animales es más fácil por el trazado propuesto y además no supone un cambio sustancial para el discurrir de la vía pecuaria.

La variación propuesta por el interesado supone una modificación del trazado, que podrá ser solicitada, conforme al artículo 32 del Decreto 155/1998, e iniciada una vez se culmine el procedimiento administrativo de deslinde por el que se fija la delimitación física de la vía pecuaria y todas sus posibles afecciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 20 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 9 de septiembre de 2009

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cien Suertes», en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.795,71 metros lineales.

- Anchura: 20 metros lineales.

Descripción Registral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Sur-Norte, con una anchura de veinte con ochenta y nueve metros. El tramo deslindado tiene una longitud de tres mil setecientos

noventa y cinco metros, la superficie deslindada es de siete hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y cinco con noventa y cinco centiáreas, que se conoce como Vereda de Cien Suertes, comenzando su recorrido en el entronque con la Colada del Cementerio en el paraje "Haza del Maduro", continuando en dirección Norte hasta llegar al barranco del Pleito donde entronca con la vía pecuaria Vereda de las Cien Suertes.»

El tramo deslindado linda:

Al final (Norte), con la vía pecuaria Vereda de las Cien Suertes en el barranco del Pleito.

Al inicio (Sur), con la vía pecuaria Colada del Cementerio en el paraje «Haza del Maduro».

En su margen derecho (Este), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 153D y de forma consecutiva con Consejería de Medio Ambiente (5/139), Consejería de Medio Ambiente (2/670), don Glynn Snelling Glynn (2/649), con Consejería de Medio Ambiente (2/643), don Daniel Miguel Muñoz Triviño y don Richard Pallant Wynter Guy (2/681), con Consejería de Medio Ambiente (2/643), doña María Carmen Rodríguez Peña (2/680), con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con vía pecuaria Colada del Camino de la Sierra, con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con don Antonio Machado Ruiz (2/682), con Herederos de doña Angustias Puerta Rodríguez (2/683), con don Paulino Victoria Martín Gijón (2/693), con doña María Trinidad Rosario Machado Martín (2/691), con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con doña María Luisa Rodríguez Gijón (2/706), con don Antonio Jesús Ruiz Machado (2/707), con don Germán Guerrero Roldán (2/861), con doña Concepción Rodríguez Tapia (2/711), con don Manuel Guerrero Roldán (2/712), con doña Concepción Rodríguez Tapia (2/713), con Consejería de Medio Ambiente (2/615) y con don José María González Rodríguez (1/362).

En su margen izquierdo (Oeste), desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 153I y de forma consecutiva con Consejería de Medio Ambiente (5/139), Consejería de Medio Ambiente (2/670), don Glynn Snelling Glynn (2/649), con Consejería de Medio Ambiente (2/643), don Daniel Miguel Muñoz Triviño y don Richard Pallant Wynter Guy (2/681), con Consejería de Medio Ambiente (2/643), doña María Carmen Rodríguez Peña (2/680), con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con vía pecuaria Colada del Camino de la Sierra, con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con don Antonio Machado Ruiz (2/682), con Herederos de doña Angustias Puerta Rodríguez (2/683), con doña María Trinidad Rosario Machado Martín (2/691), con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con doña María Luisa Rodríguez Gijón (2/706), con don Antonio Jesús Ruiz Machado (2/707), con don Germán Guerrero Roldán (2/861), con doña Concepción Rodríguez Tapia (2/711), con don Manuel Guerrero Roldán (2/712), con Consejería de Medio Ambiente (2/615) y con don José María González Rodríguez (1/362).

COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED 50 DE LA «VEREDA DE CIEN SUERTES», LECRÍN (GRANADA)

PUNTO	X (M)	Y (M)
1D	453867,27	4089240,36
2D	453863,65	4089267,69
3D	453851,21	4089293,15
4D	453821,69	4089310,65
5D	453806,34	4089335,29
6D	453792,45	4089354,69
7D	453777,20	4089402,67
8D	453761,59	4089452,39
9D	453749,01	4089503,72
10D	453743,04	4089534,84
11D	453725,66	4089555,29
12D	453706,95	4089578,25

PUNTO	X (M)	Y (M)
13D	453695,65	4089590,07
14D	453695,92	4089611,51
15D	453695,92	4089643,32
16D	453694,59	4089670,35
17D	453692,00	4089688,39
18D	453691,06	4089707,68
19D	453691,37	4089724,91
20D	453694,80	4089742,40
21D	453699,93	4089775,81
22D	453695,77	4089804,37
23D	453677,95	4089824,72
24D	453659,59	4089847,74
25D	453652,90	4089864,04
26D	453663,21	4089877,68
27D	453682,77	4089900,68
28D1	453691,53	4089913,48
28D2	453694,84	4089921,54
28D3	453694,58	4089930,24
29D	453689,03	4089952,94
30D	453683,70	4089971,52
31D	453677,89	4089999,48
32D	453668,30	4090025,91
33D	453635,60	4090056,02
34D	453620,80	4090087,60
35D	453626,23	4090106,36
36D	453635,71	4090128,69
37D	453642,33	4090146,09
38D1	453645,90	4090155,44
38D2	453647,28	4090162,44
38D3	453646,21	4090169,49
39D	453641,79	4090182,79
40D	453640,38	4090202,20
41D	453636,21	4090222,92
42D	453637,54	4090239,95
43D	453642,90	4090252,66
44D	453649,50	4090270,98
45D	453655,84	4090283,19
46D	453656,57	4090308,03
47D	453656,90	4090334,66
48D	453655,95	4090360,75
49D	453657,87	4090377,71
50D	453658,20	4090408,11
51D	453659,80	4090430,62
52D	453660,78	4090449,84
53D	453662,38	4090477,26
54D	453658,14	4090494,98
55D	453657,83	4090510,22
56D	453658,20	4090525,89
57D	453659,42	4090542,87
58D	453660,75	4090555,58
59D	453664,22	4090576,39
60D	453660,24	4090598,17
61D	453659,04	4090617,20
62D	453665,10	4090638,02
63D	453670,21	4090659,83
64D	453674,98	4090684,12
65D	453675,99	4090709,70
66D	453679,88	4090730,07
67D	453683,86	4090751,38
68D	453687,36	4090767,75
69D	453691,82	4090789,66
70D1	453703,55	4090823,19
70D2	453704,72	4090830,40
70D3	453703,33	4090837,58
71D	453695,62	4090857,64
72D	453690,92	4090886,75
73D	453706,45	4090901,81

PUNTO	X (M)	Y (M)
74D	453722,00	4090926,06
75D	453734,48	4090953,76
76D	453737,25	4090983,06
77D	453747,66	4091011,54
78D	453752,90	4091023,80
79D	453777,16	4091046,79
80D	453789,23	4091066,68
81D	453803,62	4091086,48
82D	453808,58	4091106,55
83D	453809,93	4091130,35
84D	453802,49	4091149,63
85D	453800,69	4091164,88
86D	453798,98	4091185,99
87D	453802,54	4091191,11
88D	453834,37	4091204,83
89D1	453847,90	4091213,20
89D2	453854,68	4091219,96
89D3	453857,72	4091229,04
90D	453858,84	4091241,17
91D	453857,51	4091267,84
92D	453856,51	4091290,41
93D	453853,15	4091313,48
94D	453849,10	4091334,36
95D	453842,11	4091357,67
96D	453832,79	4091386,87
97D	453828,37	4091406,32
98D	453830,17	4091429,65
99D	453833,64	4091451,96
100D	453840,63	4091485,30
101D	453847,05	4091506,13
102D1	453848,70	4091512,34
102D2	453849,23	4091520,38
102D3	453846,67	4091528,03
102D4	453841,40	4091534,14
102D5	453834,22	4091537,80
102D6	453826,18	4091538,46
103D	453808,28	4091536,46
104D	453793,17	4091530,91
105D	453778,29	4091531,64
106D	453760,66	4091543,12
107D	453749,42	4091557,37
108D	453741,02	4091579,85
109D	453736,28	4091595,70
110D	453737,19	4091629,09
111D	453742,27	4091662,73
112D	453749,94	4091705,79
113D	453763,16	4091749,09
114D	453771,98	4091781,07
115D	453780,78	4091813,97
116D	453788,84	4091846,18
117D	453798,49	4091876,19
118D	453811,78	4091914,39
119D	453823,23	4091947,74
120D	453832,59	4091979,69
121D	453841,27	4092002,24
122D	453853,21	4092016,49
123D	453870,11	4092033,70
124D	453882,53	4092048,59
125D	453889,39	4092062,31
126D	453886,49	4092083,38
127D	453876,56	4092107,53
128D	453872,17	4092126,34
129D	453867,60	4092143,56
130D	453860,91	4092170,62
131D	453857,79	4092190,54
132D	453855,87	4092215,20
133D	453853,93	4092236,46

PUNTO	X (M)	Y (M)
134D	453852,99	4092256,68
135D	453853,29	4092275,95
136D	453857,66	4092300,20
137D	453862,10	4092316,07
138D	453869,24	4092343,97
139D	453873,56	4092359,19
140D	453883,27	4092372,25
141D1	453885,84	4092385,92
141D2	453885,74	4092394,12
141D3	453882,49	4092401,65
142D	453872,27	4092416,45
143D	453865,83	4092432,54
144D	453859,91	4092456,52
145D	453856,71	4092473,96
146D	453853,17	4092499,38
147D	453848,82	4092530,93
148D	453828,99	4092551,91
149D	453811,31	4092562,64
150D	453795,84	4092572,51
151D	453778,15	4092582,15
152D	453753,24	4092599,41
153D	453722,89	4092642,24
1I	453847,81	4089228,18
2I	453843,39	4089261,57
3I	453835,18	4089278,37
4I	453806,66	4089295,28
5I	453788,96	4089323,68
6I	453773,54	4089345,22
7I	453757,28	4089396,37
8I	453741,45	4089446,77
9I	453728,59	4089499,27
10I	453723,56	4089525,50
11I	453709,61	4089541,92
12I	453691,28	4089564,41
13I1	453680,55	4089575,63
13I2	453676,21	4089582,41
13I3	453674,76	4089590,33
14I	453675,03	4089611,64
15I	453675,03	4089642,80
16I	453673,77	4089668,35
17I	453671,18	4089686,40
18I	453670,16	4089707,36
19I	453670,51	4089727,13
20I	453674,22	4089746,00
21I	453678,81	4089775,89
22I	453675,99	4089795,25
23I	453661,92	4089811,32
24I	453641,39	4089837,05
25I1	453633,57	4089856,12
25I2	453632,18	4089866,73
25I3	453636,23	4089876,64
26I	453646,91	4089890,76
27I	453666,15	4089913,38
28I	453674,29	4089925,28
29I	453668,83	4089947,58
30I	453663,41	4089966,52
31I	453657,74	4089993,76
32I	453650,40	4090014,00
33I	453618,42	4090043,44
34I1	453601,89	4090078,74
34I2	453599,98	4090085,97
34I3	453600,74	4090093,41
35I	453606,51	4090113,37
36I	453616,33	4090136,49
37I	453622,81	4090153,53
38I	453626,39	4090162,90
39I	453621,15	4090178,67

PUNTO	X (M)	Y (M)
40I	453619,64	4090199,37
41I	453615,15	4090221,64
42I	453616,98	4090244,95
43I	453623,43	4090260,27
44I	453630,32	4090279,37
45I	453635,10	4090288,58
46I	453635,69	4090308,46
47I	453636,01	4090334,41
48I	453635,01	4090361,55
49I	453636,99	4090379,00
50I	453637,31	4090408,97
51I	453638,95	4090431,90
52I	453639,92	4090450,98
53I	453641,35	4090475,39
54I	453637,30	4090492,30
55I	453636,94	4090510,26
56I	453637,33	4090526,88
57I	453638,61	4090544,70
58I	453640,03	4090558,39
59I	453643,02	4090576,23
60I	453639,47	4090595,63
61I	453637,96	4090619,53
62I	453644,88	4090643,33
63I	453649,79	4090664,23
64I	453654,17	4090686,56
65I	453655,18	4090712,08
66I	453659,35	4090733,95
67I	453663,37	4090755,48
68I	453666,91	4090772,02
69I	453671,63	4090795,21
70I	453683,83	4090830,09
71I	453675,35	4090852,18
72I1	453670,30	4090883,43
72I2	453671,10	4090893,33
72I3	453676,38	4090901,75
73I	453690,17	4090915,12
74I	453703,59	4090936,05
75I	453714,00	4090959,18
76I	453716,71	4090987,71
77I	453728,23	4091019,23
78I	453735,38	4091035,99
79I	453760,76	4091060,02
80I	453771,82	4091078,26
81I	453784,32	4091095,46
82I	453787,83	4091109,67
83I	453788,82	4091127,04
84I	453782,05	4091144,56
85I	453779,90	4091162,81
86I1	453778,16	4091184,29
86I2	453778,81	4091191,42
86I3	453781,82	4091197,90
87I	453788,78	4091207,93
88I	453824,69	4091223,41
89I	453836,92	4091230,97
90I	453837,90	4091241,61
91I	453836,64	4091266,86
92I	453835,69	4091288,44
93I	453832,55	4091309,99
94I	453828,79	4091329,36
95I	453822,15	4091351,49
96I	453812,62	4091381,37
97I	453807,30	4091404,77
98I	453809,40	4091432,06
99I	453813,08	4091455,71
100I	453820,39	4091490,53
101I	453826,96	4091511,89
102I	453828,51	4091517,70

PUNTO	X (M)	Y (M)
103I	453813,11	4091515,98
104I	453796,38	4091509,84
105I	453771,63	4091511,05
106I	453746,39	4091527,49
107I	453730,99	4091547,00
108I	453721,20	4091573,20
109I	453715,31	4091592,92
110I	453716,35	4091630,94
111I	453721,66	4091666,12
112I	453729,59	4091710,69
113I	453743,10	4091754,91
114I	453751,82	4091786,55
115I	453760,56	4091819,21
116I	453768,74	4091851,92
117I	453778,68	4091882,82
118I	453792,03	4091921,21
119I	453803,32	4091954,08
120I	453812,79	4091986,39
121I	453823,02	4092012,98
122I	453837,72	4092030,54
123I	453854,61	4092047,73
124I	453864,93	4092060,11
125I	453867,81	4092065,87
126I	453866,16	4092077,90
127I	453856,60	4092101,14
128I	453851,90	4092121,28
129I	453847,36	4092138,37
130I	453840,41	4092166,49
131I	453837,03	4092188,11
132I	453835,05	4092213,44
133I	453833,09	4092235,03
134I	453832,09	4092256,35
135I	453832,43	4092277,98
136I	453837,27	4092304,88
137I	453841,92	4092321,48
138I	453849,07	4092349,40
139I	453854,50	4092368,58
140I	453863,63	4092380,85
141I	453865,30	4092389,77
142I	453853,75	4092406,51
143I	453845,89	4092426,12
144I	453839,47	4092452,13
145I	453836,08	4092470,64
146I	453832,48	4092496,51
147I	453829,04	4092521,44
148I	453815,74	4092535,51
149I	453800,27	4092544,90
150I	453785,21	4092554,51
151I	453767,17	4092564,35
152I	453738,32	4092584,33
153I	453705,53	4092630,61

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.